

UTD/029/2023

1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA representada por el C. **MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.089 de Bogotá D.C., quien en calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA**, institución de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 417 del 13 de febrero de 1958, del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. No. 860006806-7, quien en adelante; y por la otra parte para efectos del presente convenio se llamará **UAMÉRICA**, y por la otra **EL ING. JORGE MEDINA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con Clave de Elector por parte del Instituto Nacional Electoral No. MDMZJR68033110H200, quien actúa en calidad de Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO**, entidad **PÚBLICA** identificada bajo el Registro Federal de Contribuyentes **UTD081204JX3**, quien en adelante se denominará “**LA UTD**” hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **UAMÉRICA** es una institución dedicada a las labores de docencia, investigación y extensión universitaria y educativa de manera integral, que atiende los principios del respeto de la dignidad humana, a la defensa de la libertad responsable, al culto de los valores del espíritu, a los dictados de la ciencia y de la cultura y a los postulados de la civilización cristiana.
2. Que **UAMÉRICA** busca que sus estudiantes sean líderes con excelencia académica, generadores de conocimiento, con responsabilidad social y comprometida con el desarrollo sostenible.
3. Que **UAMÉRICA**, estimula la generación de lazos estratégicos de relacionamiento que permitan el desarrollo de nuevas capacidades institucionales, la visibilidad de sus fortalezas institucionales, la creación de valor compartido para las partes involucradas, de tal manera que su capital relacional se revierta en una mayor calidad institucional en favor de sus estudiantes.
4. Que **LA UTD** es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, formando parte del Sistema Educativo Estatal De Durango y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, creada mediante decreto



administrativo, publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional Del Estado De Durango, de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho.

4.1 - Que su representación legal la ostenta el Ing. Jorge Medina Muñoz, en su carácter de rector de la Universidad Tecnológica de Durango, como se acredita con el nombramiento emitido por Gobernador Constitucional De Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 16 de noviembre de 2022, siendo el rector, la persona idónea para suscribir y celebrar toda la clase de acuerdos, convenios y contratos, en base a los artículos 15, 17 fracciones I, II y XII, del decreto Administrativo que crea la Universidad Tecnológica de Durango.

4.2.- Que está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes UTD081204JX3.

4.3.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera Durango Mezquital Kilometro 4.5 sin número, Localidad Gabino Santillán, con Código Postal 34308, de la ciudad de Durango, Durango.

5. Que las PARTES concurren a este compromiso de manera voluntaria.
6. Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos específicos en el área de investigación, docencia y de difusión y extensión de la cultura.
7. Que, para contribuir con el progreso de los pueblos y el entendimiento y acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia el establecimiento de intercambios en las diferentes áreas del saber, y que deben ser precisamente estas instituciones de educación superior, por razones de esencia, objetivos y programas, las llamadas a establecer los canales de comunicación que contribuyan a realizar los fines propuestos.
8. Que las PARTES manifiestan que conocen y aceptan que deben guardar un claro deber de respetar los derechos de propiedad intelectual en todos los aspectos atinentes al presente compromiso razón por la cual, promoverán entre la comunidad académica, buenas prácticas que fortalezcan la protección de los derechos de autor.
9. Que el presente documento corresponde a un Acuerdo Marco a manera de manifestación de interés y, en consecuencia, cualquier emprendimiento académico deberá reflejarse en un Convenio Específico debidamente detallado, a excepción de la movilidad virtual y presencial de doble vía, de



profesores, estudiantes y administrativos, la cual estará reglada por las normativas y procedimientos establecidos en cada una de las partes.

CLÁUSULAS

3

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases para la cooperación interinstitucional entre **LA UAMÉRICA** y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO**, en el desarrollo de actividades de interés común dentro del ámbito de competencia propio de cada una de las instituciones, orientadas a la docencia, la investigación, la extensión, la gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación se desarrollará mediante la suscripción y ejecución de Convenios específicos, así entonces, las partes se comprometen a desarrollar temas que incluyen, pero no se limitan a:

- Investigación conjunta.
- Proyectos de innovación.
- Programas de formación.
- Transferencia de tecnologías.
- Intercambio de publicaciones y/o publicaciones conjuntas.
- Intercambio de profesores y estudiantes de doble vía.
- Desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales, artísticas o deportivas.
- Oferta de programas académicos conjuntos.
- Doble titulación.
- Realización conjunta de eventos académicos.
- Cualquier otra actividad relacionada con el cumplimiento de la misión institucional que sirva a intereses institucionales recíprocos.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. El objeto y el alcance del presente convenio marco se desarrollará mediante convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito, y en los que se establecerán como mínimo: aportes de las partes, responsabilidades financieras, administrativas y operativas del proyecto, y reglas sobre propiedad intelectual.

PARÁGRAFO. Cada proyecto o actividad supondrá para su ejecución, la definición y previa aprobación de sus objetivos, requerimientos académicos, presupuesto, plazos, recursos disponibles y asignación de responsabilidades operativas y económicas de cada una de las partes.



CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios específicos.
2. Programar y realizar reuniones para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio.
3. Informar oportunamente a la otra parte sobre cualquier decisión o situación técnica y/o administrativa que pueda afectar el desarrollo del convenio.
4. Designar un responsable encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio.
5. Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio

CLÁUSULA QUINTA. RECURSOS. El presente Convenio Marco, por sí solo, no genera recursos para ninguna de las partes. Las PARTES podrán gestionar, de manera individual o conjunta, los recursos financieros que demande el respectivo proyecto ya sea, de forma directa o acudiendo a entes de orden nacional o internacional.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión, vigilancia y control del presente convenio, la ejercerán los funcionarios que el representante legal de cada una de las partes designe, así: Naliny Guerra, Decana de la Facultad de Ingenierías y Angie Tatiana Ortega Ramírez – Docente Investigadora por parte de la **UAMÉRICA** y Denisse A. Favela Chacón, Subdirectora de Vinculación y Extensión, por parte de la Universidad Tecnológica de Durango.

Por parte de la UAMÉRICA, serán obligaciones del supervisor: 1). Velar por el cumplimiento del objeto del convenio 2). Coordinar las actividades planeadas en la ejecución del convenio. 3). Informar a la Secretaría General de acuerdo al tipo de Convenio, sobre situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento del mismo. 4). Entregar de manera semestral un informe de actividades, en un formato específico para tal fin, al Comité de Convenios. 5). Informar a la Secretaría General y al Comité de Convenios sobre el vencimiento del convenio y la pertinencia de su renovación o terminación.

PARAGRAFO: Los representantes legales de **LAS PARTES** podrán designar mediante comunicación escrita a otros supervisores, de acuerdo a las necesidades de las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración de este convenio será de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes, previo acuerdo escrito y



estará sujeto a los resultados de la evaluación que las partes hagan sobre la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, mediante acuerdo escrito de LAS PARTES y reanudarse cuando éstas consideren que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: 1. Por el vencimiento del plazo si las PARTES no lo prorrogan. 2. Por mutuo acuerdo, de lo cual deberá dejarse constancia escrita. 3. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, manifestación que deberá hacerse de manera escrita, con treinta (30) días hábiles de anticipación, lo cual no exonerará a la parte interesada en terminar el convenio, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada uno de los convenios específicos o de los proyectos que se estén desarrollando en el marco de este convenio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio. 5. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en sus convenios específicos, lo cual no será obstáculo para el ejercicio de las acciones legales encaminadas a la reparación de daños o perjuicios eventualmente sufridos por la otra parte. 6. Por disolución, cancelación o liquidación de una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN. Las PARTES no podrán ceder parcial ni totalmente su posición en el presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser adicionado, modificado, prorrogado o suspendido, previo acuerdo escrito de las PARTES, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. USO DE NOMBRES, ESCUDOS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita, ninguna de la Partes, sus funcionarios, dependientes o contratistas podrá hacer uso del nombre, escudo, sellos y en general la imagen institucional de las Partes en asuntos diferentes a los que trata el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES manifiestan que conocen y aceptan, que el presente convenio, sus anexos, borradores y así mismo, la información atinente al convenio y que sea suministrada por alguna de las PARTES o conocida por ambas en el desarrollo del objeto convenido, está sujeta al deber de confidencialidad y, en consecuencia, solo podrá



ser utilizada para el cumplimiento del convenio. Las PARTES se obligan, a devolver toda la documentación y material, al que con ocasión de la ejecución del convenio hayan tenido acceso una vez termine el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente para tal fin. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógica, administrativo físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se sujetarán a la Política para el Tratamiento de Datos Personales de **LA UAMERICA**. Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el conocimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes. La parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de la normatividad vigente aplicable al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. En estos casos autoriza de manera expresa a la parte cumplida, a través de la firma del presente convenio, a deducir de las sumas de dinero adeudadas en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta. Las partes conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley *“De la Protección de la información y de los datos”*.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Para todos los efectos se aplicarán la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, la Decisión Andina 486 de 2000, y demás disposiciones que regulan la materia. **LAS PARTES** definirán en cada convenio específico las reglas de propiedad intelectual aplicables para cada proyecto, los funcionarios de la UAMÉRICA deberán tener en cuenta el Reglamento de Propiedad Intelectual con que cuenta la Universidad. **LAS PARTES** se reservan todos los derechos exclusivos, de los cuales sean titulares previos a la suscripción del presente Convenio que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los proyectos realizados en el marco del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a los derechos morales de quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos. Los derechos patrimoniales, estarán siempre en cabeza de las Partes, para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte económico e intelectual y/o académico de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. LAS PARTES deberán dar estricto cumplimiento a las normas, reglamentos y leyes colombianas sobre medio ambiente, así como a los lineamientos, políticas y procedimientos institucionales que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental, que se encuentren vigentes durante el término de ejecución del presente convenio. Además, se comprometen a minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por ellas en el desarrollo del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. LAS PARTES conocen y aceptan que ni la celebración del presente compromiso, ni de los convenios específicos, genera relación laboral o solidaridad alguna con la otra parte, ni respecto de quienes participen en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de éstos. En consecuencia, cada parte seguirá respondiendo de las cargas laborales de su propio personal sin perjuicio, de que se pacten reconocimientos temporales de manera voluntaria y expresa. Tal exclusión se extiende a las personas que, en desarrollo del convenio, lleguen a contratarse para su ejecución. De igual manera **LAS PARTES** establecen que, mediante el



presente acuerdo, no se constituye entre ellas ningún vínculo de mandato ni de agencia comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente convenio no impide a ninguna de las PARTES la celebración de otros convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado como quiera, que no se ha pactado ningún tipo de exclusividad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente Convenio será interpretado, ejecutado, terminado y liquidado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan su interés de ejecutar este convenio de buena fe, y en caso de presentarse cualquier diferencia sobre la interpretación o aplicación de este convenio o sobre su terminación, las partes intentarán primero que todo, resolver sus diferencias mediante la negociación directa y sin intervención de terceros. En caso de que una disputa no pueda ser resuelta por la negociación directa, las partes acuerdan resolver sus diferencias así: Cualquier controversia o reclamación que surja de la ejecución de este convenio o con motivo de su terminación o con posterioridad a su terminación, y que no haya podido ser resuelta por negociación directa, será sometida a conciliación ante la Cámara de Comercio de Bogotá o Centros de Conciliación reconocidos legalmente, y en caso de mantenerse la controversia, será sometida a la justicia ordinaria.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ÉTICO. Las PARTES se comprometen a ejecutar el presente convenio de buena fe, a actuar con rectitud, idoneidad, responsabilidad y respeto exigirán de su personal igual comportamiento y no desarrollarán ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios, ni contra la normativa nacional o internacional. El presente convenio se desarrollará dentro del marco de la ética, la moral, la transparencia y la objetividad en las actuaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ACTIVIDAD LÍCITA, PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes manifiestan de manera expresa que ni ellas, ni sus socios, accionistas, sociedades, afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos tienen relación alguna con



actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir la normativa de prevención y control de lavado de activos y de prevención de financiación al terrorismo en su organización y cualquier tipo de actividad delictiva, ilícita o condenada por las normas nacionales e internacionales y se hace responsable cuando éstas sean debidamente comprobadas por la autoridad competente, sea que fueren cometidas por su personal o por las personas designadas o a cargo de éste para la ejecución de lo pactado en este convenio.

EL ALIADO actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera expresa e irrevocable **A LA UAMÉRICA**, o a quien ésta designe, para que verifique sus datos personales, incluyendo nombre y documento de identidad, en listas y bases de datos de carácter público o privado, tanto nacionales como internacionales, relacionadas directa o indirectamente con: (a) antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios, de responsabilidad por daños al patrimonio estatal (b) inhabilidades e incompatibilidades (c) lavado de activos, (d) financiación del terrorismo, (e) corrupción, (f) buscados por la justicia, y en las demás bases de datos que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

Si alguna de LAS PARTES, sus socios, sus accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegaren a ser: (a) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (b) incluidos en listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (c) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible, da derecho a la otra parte a terminar este convenio de manera inmediata y unilateral sin que por esto se genere reconocimiento de perjuicio alguno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES. Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones a que haya lugar por causa de este convenio se harán a las siguientes direcciones:

UAMÉRICA	UTD
Persona contacto: Angie Tatiana Ortega Ramírez	Persona contacto: Denisse Favela
Dirección: Avenida Circunvalar 20-53	Dirección: Carretera Durango Mezquital Kilometro 4.5 sin número, Localidad Gabino Santillán, con



	Código Postal 34308, de la ciudad de Durango, Durango.
Mail: angie.ortega@profesores.uamerica.edu.co	Correo electrónico: denisse.favela@etd.edu.mx
Tel: 3376680.	Tel. + 52 618 1373071

10

Para constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2023, en dos (2) ejemplares del mismo tenor para las partes.

**FUNDACION
AMÉRICA**

UNIVERSIDAD

DE

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
DURANGO**

MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA
C.C. No. 80.419.089 de Bogotá D.C.
Representante Legal
**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE
AMÉRICA**

JORGE MEDINA MUÑOZ
Rector y Representante Legal
Clave de Elector por parte del INE
No. MDMZJR68033110H200
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
DURANGO**

